

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ventiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado judicial del Banco Bancolombia S.A, presentó oportunamente objeción frente al inventario de bienes presentado por la liquidadora, para que restructure el activo al liquidador incluyendo todos los bienes de propiedad del deudor concursando incluyendo los muebles cuya existencia se reconoció en la solicitud de liquidación que omitió identificar.

Siendo deber enviar a través de los canales digitales, a todos los sujetos procesales del presente trámite, en los términos del artículo 3, de la Ley 2213 de 2022, un ejemplar del memorial a través del cual presentó objeción frente al inventario de bienes presentado por la liquidadora, debiendo cumplir con dicha carga procesal so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Ordenar al apoderado judicial del Banco Bancolombia S.A, bajos los apremios del artículo 317 del C.G.P, proceda a realizar el trámite procesal establecido en el artículo 3, de la Ley 2213 de 2022, enviando a través de los canales digitales, a los demás sujetos un ejemplar del memorial a través del cual presentó objeción frente al inventario de bienes presentado por la liquidadora, so pena de no tener en cuenta dicho escrito.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.24 fijado hoy 27-02-2024. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Alix Carmenza Daza Sarmiento

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79faf66a528bc51b0a419c4637a710f21f414b2b2ed84f922eff4766fa6f4902**

Documento generado en 26/02/2024 03:53:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>